



Resolución Sub Gerencial

Nº 0445 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 96094, el Informe N° 618-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de anulación de los trámites de Duplicado y Revalidaciones de la licencia de conducir del Administrado **RENATO FABRICIO MEDINA QUIROZ**;

CONSIDERANDO:

El administrado **RENATO FABRICIO MEDINA QUIROZ**, mediante Solicitud de Reg. N° 96094 del 25.OCT.2018, solicitó la anulación del trámite de Duplicado (04.JUL.2012), Revalidación (18.AGO.2015) y Revalidación (17.JUL.2018) de su Licencia de Conducir N° H40456424 de la Clase A Categoría IIa;

Que, mediante Informe N° 053-2018-GRA/GRTC.Ic-antecedentes, el encargado de antecedentes, comunica que, revisado el Sistema Nacional de Conductores y Registro de Sanciones, se tiene que el administrado con fecha 23.OCT.2011, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta N° 075291X, por lo que con Resolución Gerencial N° 11806-2012-MPA/GAT del 23.AGO.2012 fue sancionado por la Municipalidad de Arequipa con la cancelación de su licencia de conducir;

Que, el administrado encontrándose en etapa de sanción, con fecha 04.JUL.2012 ha tramitado un Duplicado, con fecha 18.AGO.2015 una Revalidación y actualmente con fecha 17.JUL.2018 viene tramitando una Revalidación de su licencia de conducir;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje ó nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Duplicado, Revalidacion (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor”. Por lo que el administrado al haber realizado estos trámites sobre su licencia encontrándose la misma cancelada habría incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, “... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito



Resolución Sub Gerencial

Nº 0445 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa;

Que, no es posible atender el pedido de Anulación de los trámites de Duplicado y Revalidaciones ya mencionados, puesto que configurarían la acción de la nueva infracción cometida, correspondiendo poner en conocimiento de la Municipalidad de Arequipa para que esta en uso de sus facultades y competencias evalúe si corresponde o no imponer sanción al administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 96094 sobre Anulación del trámite de Duplicado (04.JUL.2012), Revalidación (18.AGO.2015) y Revalidación (17.JUL.2018) de la licencia de conducir Nº H40456424 de Don **RENATO FABRICIO MEDINA QUIROZ**.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **RENATO FABRICIO MEDINA QUIROZ**.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **14 DIC 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
ING CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)

